

## INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

### PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD

#### PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

#### CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-061 -2017

**OBJETO:** CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – ETAPA II”.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** VEINTISEIS (26) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO.

**PRESUPUESTO CONVOCATORIA:** \$25.645.232.865,00.

**FECHA COMITÉ FIDUCIARIO:** Lunes 04 de diciembre de 2017.

De conformidad con el Capítulo II “Disposiciones Generales”, Subcapítulo IV “Evaluación y Calificación de las Propuestas”, Numeral 4.1.1. “Evaluación Propuesta Económica” de los Términos de Referencia, y teniendo en cuenta que de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 9 ibídem, los proponentes podían formular observaciones al Informe de Evaluación Económica publicado el día diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), hasta el veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), durante este periodo establecido en el cronograma de los términos de referencia de la convocatoria, se presentó observación por parte del CONSORCIO NOBEL 2017, la cual fue resuelta y publicada por medio de alcance al informe de evaluación, el día veintidós (22) del mes de noviembre de dos mil diecisiete, la cual se transcribe a continuación:

“(…)

1. Observación presentada a la entidad el día 20 de noviembre de 2017, por el señor LIBARDO ALFONSO VARGAS, Representante Legal del Consorcio, mediante radicación No. 120171000034930, así:



Bogotá D.C., 20 de Noviembre de 2017

Señores  
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
Teléfonos: 3485400  
Calle 103 N° 19-20 Bogotá  
[grupo-icat@findeter.gov.co](mailto:grupo-icat@findeter.gov.co)  
Bogotá D.C. – Colombia

REFERENCIA: CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-061-2017 “EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – ETAPA II.”

ASUNTO: OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACION ECONOMICA

Cordial saludo:

De acuerdo a lo establecido en la adenda N°3, Subcapítulo III Cronograma, nos permitimos hacer observaciones al informe de evaluación ECONOMICA dentro del plazo establecido, toda vez que el oferente CONSORCIO NOBEL 2017 debe ser habilitado y calificado como CUMPLE en los requisitos Técnicos y que no incurre en causal de rechazo por lo tanto debe ser HABILITADO para continuar en el proceso de la selección objetiva de la presente convocatoria. Lo anterior se fundamenta en lo siguiente:

1. La entidad mediante el informe de evaluación propuesta económica, está declarando como no habilitado al CONSORCIO NOBEL 2017, ya que supuestamente el integrante CINCO está incurriendo en causal de rechazo por la concentración de contratos de acuerdo a los términos numeral 3.1.4 “No concentración de contratos” donde un solo beneficiario real NO podrá ser seleccionado hasta en máximo seis (06) contratos e identifica los siguientes contratos.

CONSORCIO NOBEL 2017

N°	CONTRATO	OBJETO
1	PAF-ATF-028-2012	CONSTRUCCION COLECTOR POZO 7 PLAN DE SANEAMIENTO HIDRICO
2	PAF-ATF-O-009-2016	CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SITIOS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO - ANTIOQUIA
3	PAF-ATF-O-019-2016	CONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO BARRIO MESOLANDIA, MCPIO MALAMBO
4	PAF-ATF-O-029-2017	CONTRATAR LA EJECUCION CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO DE AGUAS LLUVIAS FASE II, MCPIO AQUITANIA
5	PAF-ATF-O-050-2016	AMPLIACION, CAPTACION Y PRODUCCION SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL ARJONA-TURBACO
6	PAF-ATF-O-134-2015	FASE II DEL PROYECTO "CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO INTERCEPTOR EL YULO MCPIO DE RICAURTE
7	PAF-ATF-O-165-2015	DIAGNOSTICO Y HABILITACION DE LA LINEA DE CONEXION DE 27" DE LA PTAP ESCALERETE SECTOR CORDOBA

En total siete (07) contratos, los cuales en efecto OINCO S.A.S con NIT 900.037.384-8 ha tenido participación y ha sido beneficiario real, la mayoría terminados y recibidos con fecha muy anterior al cierre del presente proceso y con vigencia anterior al año en curso (2017), por lo tanto la entidad debe revisar y depurar con detalle dicho listado y establecer hasta cuando incluirá en la lista de contratos vigentes para un beneficiario real los contratos terminados incluso con años anteriores al año en curso.

- OINCO S.A.S, se presentó y fue adjudicatario del proceso PAF-ATF-O-029-2017 el cual tuvo fecha de cierre el 07 de Junio de 2017, se publicó acta de selección el 08 de Agosto de 2017, desde que de la lista publicada por la entidad es el único contrato del año 2017, y que sería el séptimo (07) contrato con un mismo beneficiario real, por lo tanto NO es claro, ni objetivo, ni transparente por que en dicha oportunidad la entidad no pronunció o manifestó en los informes la concentración de contratos para un mismo beneficiario real?, ya que el oferente siempre parte del principio de la buena FE y al no tener acceso a los listados que pueda tener FINDETER para los contratos vigentes de un mismo beneficiario real, cuenta con su propio ARCHIVO y no considero necesario para esa oferta adjuntar contratos cuyas fechas de suscripción de actas de terminación ni siquiera son del año 2017, son de vigencias ANTERIORES. Por lo tanto FINDETER no publicar un listado de contratos vigentes para un beneficiario real el OFERENTE debe según su criterio

Página 2 de 4

CONSORCIO NOBEL 2017

seleccionar los contratos vigentes, lo que por lógica son los contratos en EJECUCION y que NO PESEEN acta de terminación ni se han facturado en un 100%, por lo tanto los contratos, TERMINADOS Y RECIBIDOS con vigencia del año 2016 y anteriores NO PUEDEN estar VIGENTES desde ningún punto de vista JURIDICO para efectos del cumplimiento del numeral 3.1.4 NO CONCENTRACION DE CONTRATOS ni incurra en la causal de rechazo 1.37.22. Ahora bien, dentro del proceso de selección en cuestión se Adjuntó con la PROPOSTA de OINCO S.A.S para acreditar experiencia el contrato PAF-ATF-O-134-2015 "la fase II del proyecto denominado construcción red de alcantarillado interceptor el Yulo, municipio de Ricaurte Cundinamarca", el cual fue validado como EXPERIENCIA, por lo tanto no es claro, ni objetivo, ni transparente por que aparece en el listado de contratos VIGENTES para el presente proceso. Para nosotros es un contrato terminado y NO VIGENTE Ver folios 13, 4, 14

- De los contratos relacionados en el informe de evaluación económica y que se han suscrito ACTAS DE TERMINACION, que pertenecen a una vigencia anterior o más y que como se dijo anteriormente al no conocer un listado de contratos vigentes no se consideran como vigentes por el oferente son los siguientes:

N°	CONTRATO	OBJETO	FECHA TERMINACION	FOLIOS
1	PAF-ATF-O-134-2015	FASE II DEL PROYECTO "CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO INTERCEPTOR EL YULO MCPIO DE RICAURTE	24/ABRIL/2016	13 4
2	PAF-ATF-028-2012	CONSTRUCCION COLECTOR POZO 7 PLAN DE SANEAMIENTO HIDRICO	14/10/2016	3 4 9
3	PAF-ATF-O-165-2015	DIAGNOSTICO Y HABILITACION DE LA LINEA DE CONEXION DE 27" DE LA PTAP ESCALERETE SECTOR CORDOBA	25/11/2016	10 4 14

CONSORCIO NOBEL 2017

3.1.4. NO CONCENTRACION DE CONTRATOS

Se verificará a los proponentes la no concentración de contratos, para lo cual se considerará que un mismo beneficiario real de diferentes contratos, bien de manera individual o en consorcio o Unión Temporal, solo podrá ser seleccionado hasta en máximo seis (6) de la totalidad de convocatorias del programa de Agua y Saneamiento Básico de las que viene adelantando el PATRIMONIO FIDUCIARIO ANTIOQUIA, FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.), comenzando por la primera fecha de cierre (plazo máximo de presentación de oferta).

Al número máximo de la totalidad de convocatorias referidas, se descontarán los contratos en los que se hayan suscrito las respectivas actas de terminación o actas de cesación de ejecución, para lo cual el proponente deberá adjuntar estos documentos o soportes con la propuesta para certificar el cumplimiento de dicho requisito, sin perjuicio que la entidad lo pueda verificar.

Es claro que la SUSCRIPCION DE LAS RESPECTIVAS ACTAS DE TERMINACION no solo son anteriores al cierre del presente proceso, sino que son de años anteriores, por lo que el oferente CONSORCIO NOBEL NO INCURRE en causal de rechazo.

Ahora bien nos permitimos relacionar los contratos que han sido terminados en el presente año y de los cuales se ha suscrito e acta de terminación:

N°	CONTRATO	OBJETO	FECHA TERMINACION	FOLIOS
1	PAF-ATF-O-009-2016	CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SITIOS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO ANTIOQUIA	15/JUNIO/2017	15 4 33

Teniendo en cuenta lo anterior es claro que la firma OINCO S.A.S ha actuado de buena FE y que la entidad no es clara durante cuánto tiempo se deben adjuntar las actas de terminación de los contratos ejecutados para los procesos de AGUAS DE LA PROSPERIDAD lo que induce al error a los oferentes, que OINCO S.A.S solo tiene tres (03) contratos que están vigentes con FINDETER y NO incurre en causal de rechazo alguna, por lo tanto en aras de los principios de la selección objetiva, de transparencia y de economía se debe calificar al oferente CONSORCIO NOBEL 2017 como HABILITADO y continuar dentro del proceso de selección

**RESPUESTA ENTIDAD:**

En atención a la observación presentada por el proponente CONSORCIO NOBEL 2017, encaminada a que le sea habilitada la oferta con relación a la verificación de la no concentración de contratos, establecida en el numeral 3.1.4. "NO CONCENTRACION DE CONTRATOS" de los términos de referencia, por cuanto manifiesta su inconformidad con la determinación de inclusión de causal de rechazo, teniendo en cuenta

que en la actualidad no tienen siete (07) contratos adjudicados y/o vigentes dentro del Programa Aguas para la Prosperidad, La Contratante respecto de la observación presentada, conviene señalar lo siguiente.

Adelantada la nueva verificación de no concentración de contratos expedida el día 22 de noviembre de 2017, dentro de la convocatoria PAF-ATF-O-061-2017, se evidencia que el proponente CONSORCIO NOBEL 2017, integrado por: OINCO S.A.S.; J.P.G & CIA S.A.S.; LACIDES SEGOVIA TABARES; y CONSTRUCTORA RUMIE S.A.S., solamente tiene tres (03) contratos adjudicados y/o vigentes dentro del Programa Aguas para la Prosperidad definidos para esta convocatoria.

## Fiduciaria Bogotá

**FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A**  
EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO  
FIDEICOMISO- ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

NIT 830.055.897-7

INFORMA QUE:

En desarrollo de los contratos de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos, suscritos entre La Financiera de Desarrollo Territorial S.A – FINDETER y Fiduciaria Bogotá S.A; las siguientes personas naturales y/o jurídicas tienen los siguientes contratos adjudicados y/o vigentes para el Programa de Agua para la Prosperidad:

Integrantes Asociación	Nº	Convocatoria No.	Proyecto	Contratista	%
EDUARDO CABRERA DUSSAN	2943998	PAF-ATF-O-041-2017	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO. DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA-CAUCA	CONSORCIO MAGDALENA 041	40%
LACIDES SEGOVIA TABARES	19375916	PAF-ATF-O-020-2016	CONSTRUCCION ACUEDUCTO PARA LAS VEREDAS SAN LORENZO, ZAGUE, NOVILLEROS, MATOS, JUNCO Y GUAROMO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO	CONSORCIO VHC	10%
YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S	800024151	PAF-ATF-008-2012	CONSTRUCCION DE LA LINEA DE ABASTECIMIENTO DESDE LA QUEBRADA CINCO MIL. OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DEL ACUEDUCTO URBANO	CONSORCIO ALIANZA YDN SOCORRO	10%
		PAF-ATF-105-2014	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y LA CONDUCCION HASTA LAS REDES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE YOPAL. DEPARTAMENTO DE CASANARE	Consortio Aguas de Yopal	15%
INGENIEROS G.F S.A.S.	800063815	PAF-ATF-O-016-2017	CONTRATAR LA EJECUCION DE LAS OBRAS PARA LA AMPLIACION Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE FUNDACION-MAGDALENA ETAPA II	CONSORCIO ALIANZA YDN-FUNDACION	40%
		PAF-ATF-026-2012-T	CONSTRUCCION SISTEMA MAESTRO INTERCEPTOR RIO TEJO Y CONTINUACION SISTEMA PRINCIPAL HATILLO-FILIPOTE. INCLUIDO EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENTRO DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO	CONSORCIO OCARA - 026	20%
		PAF-IBAL-O-024-2016	EJECUCION CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO ETAPA 1 (KM 0 - 4+700) PARA LA CIUDAD DE IBAGUE - TOLIMA	CONSORCIO ACUEDUCTO IBAGUE	24%
J.P.G & CIA S.A.S	800193032	PAF-ATF-105-2014	CONSTRUCCION DE LA LINEA DE ABASTECIMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y LA CONDUCCION HASTA LAS REDES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE YOPAL. DEPARTAMENTO DE CASANARE	Consortio Aguas de Yopal	20%
		PAF-ATF-O-019-2016	CONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO BARRIO MEOCANIA	CONSORCIO MALAMBO 19	50%
		PAF-ATF-048-2013	OBRAS PRIORITARIAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO	CONSORCIO REDES ESPINAL	30%
		PAF-ATF-O-153-2015	CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE CONDUCCION DE LA FUENTE ALTERADO POR GRAVADO DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS DEL DANUBIO Y 4 ESQUINAS	INGEAGUAS S.A	100%
HAPIL INGENIERIA S.A.S.	830098798	PAF-ATF-O-163-2015	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA LA OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL	CONSORCIO ABASTECIMIENTO MARIA LA BAJA	40%
		PAF-ATF-O-009-2017	CONSTRUCCION POZO PROFUNDO Y OBRAS ACCESORIAS PARA NUEVA FUENTE DE CAPTACION DE AGUA SUBTERRANEA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE APARTADO	CONSORCIO POZOS 009	50%

## Fiduciaria Bogotá

Integrantes Asociación	Nº	Convocatoria No.	Proyecto	Contratista	%
CONEQUIPOS ING LTDA	860037232	PAF-ATF-026-2012-T	CONSTRUCCION SISTEMA MAESTRO INTERCEPTOR RIO TEJO Y CONTINUACION SISTEMA PRINCIPAL HATILLO-FILIPOTE. INCLUIDO EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENTRO DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO	CONSORCIO OCARA - 026	30%
		PAF-ATF-O-021-2016	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE SECTOR CIUDAD TEYUNA FASE II	CONSORCIO JMC PIEDEUESTA	25%
		PAF-IBAL-O-024-2016	EJECUCION CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO ETAPA 1 (KM 0 - 4+700) PARA LA CIUDAD DE IBAGUE - TOLIMA	CONSORCIO ACUEDUCTO IBAGUE	30%
CONSICAL LTDA	860530482	PAF-ATF-026-2012-T	CONSTRUCCION SISTEMA MAESTRO INTERCEPTOR RIO TEJO Y CONTINUACION SISTEMA PRINCIPAL HATILLO-FILIPOTE. INCLUIDO EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENTRO DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO	CONSORCIO OCARA - 026	20%
		PAF-IBAL-O-024-2016	EJECUCION CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO ETAPA 1 (KM 0 - 4+700) PARA LA CIUDAD DE IBAGUE - TOLIMA	CONSORCIO ACUEDUCTO IBAGUE	30%
CONSTRUCCIONES NAMUS S.A.	890117496	PAF-ATF-008-2012	CONSTRUCCION DE LA LINEA DE ABASTECIMIENTO DESDE LA QUEBRADA CINCO MIL. OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DEL ACUEDUCTO URBANO	CONSORCIO ALIANZA YDN SOCORRO	30%
		PAF-ATF-105-2014	CONSTRUCCION DE LA CAPTACION, ADUCCION, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y LA CONDUCCION HASTA LAS REDES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE YOPAL. DEPARTAMENTO DE CASANARE	Consortio Aguas de Yopal	15%
CIMELEC INGENIEROS S.A.S	891100670	PAF-ATF-O-050-2016	AMPLIACION, CAPTACION Y PRODUCCION SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL ARJONA-TURBACO OBRAS PRIORITARIAS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO FASE I	CONSORCIO BOLIVAR 2017	22%
		PAF-ATF-048-2013	CONSTRUCCION DEL INTERCEPTOR COLECTOR YEGUAS, TENERIAS Y CAJONES MUNICIPIO DE CIRICASIA	CONSORCIO REDES ESPINAL	70%
		PAF-ATF-O-037-2016	CONSTRUCCION DEL INTERCEPTOR COLECTOR YEGUAS, TENERIAS Y CAJONES MUNICIPIO DE CIRICASIA	ESPINNA Y DELFIN COLOMBIA	100%
ESPINA Y DELFIN COLOMBIA	900421299	PAF-ATF-O-162-2015	PASO SUBFLUVIAL DE LA LINEA DE CONDUCCION DE AGUA DE 28 PLG DE AGUA POTABLE POR METODO A CIELO ABIERTO EN LA QUEBRADA EL PERRO	CONSORCIO CONDUCCION MANIZALES	80%
		PAF-ATF-O-163-2015	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA LA OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL	CONSORCIO ABASTECIMIENTO MARIA LA BAJA	60%
		PAF-ATF-O-019-2016	CONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO BARRIO MEOCANIA	CONSORCIO MALAMBO 19	50%
OINCO SAS	900037384	PAF-ATF-O-029-2017	CONTRATAR LA EJECUCION CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO DE AGUAS LLUVIAS. FASE II. MUNICIPIO DE ANAPUIMA (BOYACA)	OINCO S.A.S	100%
		PAF-ATF-O-050-2016	AMPLIACION, CAPTACION Y PRODUCCION SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL ARJONA-TURBACO	CONSORCIO BOLIVAR 2017	30%

De igual manera informamos que las siguientes personas naturales y/o jurídicas no tienen contratos vigentes para el Programa de Agua para la Prosperidad:

NOMBRE	IDENTIFICACION	TIPO
VALORES Y CONTRATOS S.A.- VALORCON S.A	800.182.330	PERSONA JURIDICA
INVERSIONES JACUR Y COMPAÑIA LIMITADA	802.000.666	PERSONA JURIDICA
ASUL S.A.S	816.001.249	PERSONA JURIDICA
ANISTA S.A.S	891.411.338	PERSONA JURIDICA

**Fiduciaria Bogotá** 

MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A.	800.128.984	PERSONA JURIDICA
ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A.S	890.918.866	PERSONA JURIDICA
PROCOPAL S.A.	890.906.388	PERSONA JURIDICA
OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A	830.006.821	PERSONA JURIDICA
CONSTRUCTORA RUMIE S.A.S	800.225.585	PERSONA JURIDICA
TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS S.A.SUCURSAL COLOMBIA	900.426.606	PERSONA JURIDICA
A.M.V. S.A- ASOCIADOS MARIN VALENCIA S.A.	890.213.074	PERSONA JURIDICA

El presente documento es informativo y se expide a solicitud de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A-FINDER, para la CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-061-2017, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2017; no corresponde a certificado de no concentración para efectos de validación de requisitos habilitantes.

Así las cosas, la entidad considera que la propuesta del proponente **CONSORCIO NOBEL 2017**, no se encuentran en concentración de contratos, motivo por el cual, se determina como habilitada en el Informe definitivo de verificación de Requisitos Habilitantes, en atención a que cumple con los diversos requisitos habilitantes del orden jurídico, técnico y financiero, quedando de la siguiente manera:

**A continuación, conforme a la verificación de la Regla de No Concentración de Contratos, se establecen los proponentes que resultaron habilitados como consecuencia de la verificación de requisitos habilitantes, así:**

PROponentes.	REQUISITOS JURIDICOS.	REQUISITOS FINANCIEROS.	REQUISITOS TÉCNICOS.	RESULTADO VERIFICACIÓN.
01- UNIÓN TEMPORAL REDES ARACATACA.	SI	SI	SI	HABILITADO
03-CONSORCIO ARACATACA – 2017.	SI	SI	SI	HABILITADO
04-CONSORCIO SANEAMIENTO ARACATACA APRO.	SI	SI	SI	HABILITADO
05-CONSORCIO OHE ARACATACA.	SI	SI	SI	HABILITADO
06- CONSORCIO NOBEL 2017	SI	SI	SI	HABILITADO
07-CONSORCIO REDES DE ARACATACA 2017.	SI	SI	SI	HABILITADO

Vislumbrado lo anterior, con el presente alcance se establece que la propuesta del proponente **CONSORCIO NOBEL 2017**, será objeto de verificación de evaluación y calificación económica, y se procede a incorporar la oferta del proponente, teniendo en cuenta que no está inmersa en CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.1 “Evaluación Propuesta Económica”, del Subcapítulo IV “Evaluación y Calificación de las Propuestas” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, así como en el numeral 9 ibidem, que prevé la publicación del “(...) informe de Evaluación Económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas (...)” y el plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, se presenta el Informe de Evaluación Económica de los proponentes que resultaron habilitados como consecuencia de la verificación de requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en el Alcance al Informe Definitivo de Requisitos Habilitante y el Alcance al Informe Evaluación Propuesta Económica:

- 01- UNIÓN TEMPORAL REDES ARACATACA.
- 02- CONSORCIO ARACATACA – 2017.
- 03- CONSORCIO SANEAMIENTO ARACATACA APRO.
- 04- CONSORCIO OHE ARACATACA.
- 05- CONSORCIO NOBEL 2017.
- 06- CONSORCIO REDES DE ARACATACA 2017.

(...)

Sin embargo, posterior al plazo establecido para observar, se presentaron observaciones extemporáneas al Informe de Evaluación Económica, por lo cual se procede a dar respuesta a las mismas en los siguientes términos:

**1. INTERESADO: CONSORCIO OHE ARACATACA**, comunicado enviado por correo electrónico, el día viernes, 24 de noviembre de 2017 12:29 p.m., así:

*Bogotá, 24 de Noviembre de 2017*

**OBJETO DEL PROCESO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – ETAPA II.”**

*Buen día,*

*Solicitamos amablemente sea publicada la adenda al cronograma con el fin de conocer la fecha correspondiente al plazo para realizar observaciones al documento publicado el día 22 de Noviembre de 2017 “**Alcance al informe de evaluación Económica**”, y de esta manera tener conocimiento del día en el que se determinara el método y ponderación económica de las propuestas habilitadas, toda vez que al modificarse la evaluación e incluir un proponente que se encontraba como no hábil se deben generar los tiempos para la revisión de la información correspondiente.*

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

En atención a la observación del interesado, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

El Informe de Evaluación Económica fue publicado el día diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), y de conformidad con el cronograma del proceso, los proponentes interesados podían formular observaciones al mismo, hasta el día veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), etapa preclusiva y perentoria, a la cual la Entidad dio cumplimiento en los plazos anteriormente mencionados. Así las se surtió la etapa procesal de traslado, para que los proponentes lo conocieran, lograran controvertirlo o discutirlo y formular observaciones y reparos al mismo.

Sin embargo es pertinente aclarar, que durante la etapa de revisión de las propuestas económicas (Sobre No. 2), la Entidad advirtió que frente al proponente CONSORCIO NOBEL 2017, en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes no se le había informado su posible incumplimiento frente a la Regla de No Concentración de Contratos prevista en los Términos de Referencia, y a través del Informe de Evaluación Económica se dio **Alcance al Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes, publicado el día 08 de noviembre de 2017**, en el sentido de establecer que el proponente denominado CONSORCIO NOBEL 2017, integrado por: OINCO S.A.S.; J.P.G & CIA S.A.S; LACIDES SEGOVIA TABARES; y CONSTRUCTORA RUMIE S.A.S., incumple la regla de No Concentración de Contratos, y por tanto su condición de No Habilitado, otorgándole dentro del plazo de observaciones a este informe de evaluación económica, el plazo para que éste proponente formulara observaciones frente a este **Alcance al Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes**, y así garantizar su derecho de contradicción, tal como se concedió a todos los proponentes en igualdad de condiciones en la etapa de observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes.

Así las cosas, y durante la etapa de observaciones al Informe, el CONSORCIO NOBEL 2017, **presentó observaciones frente al Alcance al Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes**, mediante el cual solicitó ser habilitado, en razón a que no incumple la regla de concentración de contratos, de acuerdo a los criterios definidos en los Términos de Referencia.

Procediendo la entidad a resolver dicha solicitud mediante alcance al informe de evaluación económica, publicado el día veintidós (22) del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en el cual se habilitó al proponente CONSORCIO NOBEL 2017, y se estableció para tal efecto los proponentes que resultaron habilitados como consecuencia de la verificación de requisitos habilitantes de la Convocatoria No. PAF-ATF-O-061-2017 e incluyéndolo en el informe de evaluación económica, sin que se haya constituido un nuevo plazo de observación por parte de los proponentes, en atención a que el tiempo perentorio establecido en el cronograma de la convocatoria, fue el determinado en el informe publicado el día diecisiete (17) de noviembre de dos mil diecisiete, el cual era hasta el día veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Toda las actuaciones que se han llevado a cabo en el proceso contractual, han sido en estricto cumplimiento tanto de las reglas establecidas legalmente por el Patrimonio Autónomo en los Términos de Referencia, como de los principios de la función administrativa, esto es, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia, los cuales garantizan que una vez los proponentes han presentado sus ofertas en un proceso, les sean aplicables en igualdad de condiciones cada uno de los requisitos en ellos establecidos. Es por este motivo, que el Patrimonio Autónomo no puede modificar las reglas inicialmente previstas en la convocatoria, y máxime si se trata de los criterios establecidos para la selección de la oferta más favorable, que para esta convocatoria es respecto de la oferta económica y según el método de evaluación que resulte de aplicar la TRM, de acuerdo a las condiciones previstas, y que se encuentran contenidas en el numeral 4.1.1. "Evaluación Propuesta Económica", numeral 10 de los Términos de Referencia, en el cual se estableció que para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica, que de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de la convocatoria, será la que rija para el día 23 de noviembre de 2017, segundo día hábil a la fecha de vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica el cual se publicó el día diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

De igual forma, es preciso señalar al proponente que la convocatoria es el procedimiento reglado a través del cual la entidad contratante busca la adquisición de bienes y servicios, cuyos requisitos y condiciones se establecen en los términos de referencia, los cuales se constituyen en un conjunto de condiciones preestablecidas y con efectos obligatorios, elaboradas por la entidad contratante para disciplinar el desarrollo y las etapas del proceso de selección y el contrato ofrecido a los interesados en participar en el mismo con la intención que les sea adjudicado para colaborar en la realización del fin general perseguido, esto, es la adquisición de los servicios.

En ese orden de ideas, de haber modificado lo inicialmente previsto para la aplicación de la TRM, estaríamos no solo contraviniendo estos principios de la función administrativa, sino dejando desprovistos de cualquier seguridad jurídica a todos los proponentes que participan en igualdad de condiciones en esta convocatoria, colocando en situación de desventaja y/o ventaja para cualquiera de ellos, al modificar las reglas objetivas y claras del proceso precontractual.

Es por esto, que al ser una obligación del Comité Evaluador el evaluar las propuestas con estricta sujeción a los parámetros tanto jurídicos, técnicos y financieros, así como de los criterios de calificación fijados en los

Términos de Referencia, cuyo resultado será la selección del oferente que cumpliendo con todos los requisitos, resulte en primer orden de elegibilidad luego de aplicar la TRM, siendo indiferente y dejado al azar el resultado que genere la aplicación objetiva de dicho procedimiento.

Bajo esa perspectiva, es importante indicar, que con ocasión de la expedición y publicación del alcance al Informe de Evaluación Económica, la Entidad no conocía la TRM que determinaría la selección del método de calificación para la ponderación económica de las propuestas habilitadas, y por ende, le era indiferente el resultado que pudo generar, en atención a que el método escogido, es aleatorio, y el mismo se conocería al vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica, publicado el 17 de noviembre de 2017, y conforme a los términos de referencia de la convocatoria, la TRM sería la que rija para el día 23 de noviembre de 2017, segundo día hábil a la fecha de vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica.

**2. INTERESADO:** Luis Carlos Hani Pira, representante Legal Suplente, CONSORCIO OHE ARACATACA, comunicado enviado por correo electrónico, el día viernes, 24 de noviembre de 2017 05:26 p.m., así:



## CONSORCIO OHE ARACATACA

Bogotá, 24 de Noviembre de 2017

Señores  
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER  
Bogotá D.C.

En atención al alcance al informe de evaluación económica me permito realizar las siguientes observaciones:

De acuerdo con lo estipulado en el cronograma el día 08 de Noviembre de 2017, la entidad publicó el informe definitivo de requisitos habilitantes sin tener la seguridad que el **CONSORCIO NOBEL 2017**, cumplía o no con los requisitos de concentración de contratos, por lo cual la entidad estaba en la obligación de verificar esta información y requerir al **CONSORCIO NOBEL 2017** aclarar dicha información, antes de consolidar el informe definitivo.

Por lo anteriormente descrito solicitamos a la entidad formalmente se revise nuevamente la oferta del proponente **CONSORCIO NOBEL 2017** y se verifique si este mismo incluyó dentro de su propuesta las actas de liquidación y/o terminación de los contratos ejecutados en aras de reducir la concentración de contratos del mismo, toda vez que el pliego de condiciones establecido para el proceso es claro en este requerimiento y en el cual reza lo siguiente (subrayado y negrilla fuera de texto):

### 3.1. REQUISITOS HABILITANTES

**FINDETER adelantará la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, así:**

**a. Verificación Jurídica: Consiste en la verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y los exigidos en los términos de referencia.**

**b. Verificación Técnica: Consiste en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en los términos de referencia y el cumplimiento de los criterios mínimos exigidos desde el punto de vista de experiencia, de la **No concentración de contratos** e inexistencia de conflicto de interés.**

**c. Verificación Financiera: Consiste en la verificación de los factores de orden financiero establecidos en los presentes términos de referencia.**

#### 3.1.4. NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

*Se verificará a los proponentes la no concentración de contratos, para lo cual se considerará que un mismo beneficiario real de diferentes contratos, bien sea de manera individual o en consorcio o Unión Temporal, solo podrá ser seleccionado hasta en máximo seis (6) de la totalidad de convocatorias del programa de Agua y Saneamiento Básico de las que viene adelantando el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.), comenzando por la primera fecha de cierre (plazo máximo de presentación de oferta).*

*Al número máximo de la totalidad de convocatorias referidas, se descontarán los contratos en los que se hayan suscrito las respectivas actas de terminación al momento de cierre de la convocatoria, para lo cual el proponente deberá adjuntar estos documentos o soportes con la propuesta para certificar el cumplimiento de dicho requisito, sin perjuicio que la entidad lo pueda verificar.*

*En este sentido el incumplimiento de la No concentración de contratos afectará solidariamente al proponente (Consortio o Unión Temporal). La propuesta del proponente que incurra en la citada No concentración de contratos, incurrirá en causal de rechazo.*

*En consecuencia, se verificará que los proponentes presenten con la propuesta la declaración juramentada en la que identifiquen plenamente a las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo sean beneficiarias en caso de resultar adjudicatarios del futuro contrato que se derive de la presente convocatoria.*

Teniendo en cuenta lo anterior, cabe resaltar que el proponente **CONSORCIO NOBEL 2017** en ningún momento adjunto dentro de su propuesta las respectivas actas de terminación al momento del cierre del proceso tal como se establece claramente en los términos de referencia, es claro que al no presentarlas hacen incurrir al comité evaluador en un error el cual se ve reflejado en el Informe de Evaluación emitido por la entidad; por el contrario ya vencidos los términos como lo estipula el cronograma adiciona información en aras de habilitarse y entorpecer una evaluación económica preliminar.

Adicionalmente, la entidad dentro de su potestad verificadora y siendo la entidad Contratante de los otros procesos relacionados con la firma **OINCO** integrante del **CONSORCIO NOBEL 2017**, realiza verificación de la información correspondiente a la Concentración de Contratos y determina que este se encuentra en causal de Inhabilidad.

Razón por la cual solicitamos a la entidad mantenga su Evaluación Económica Inicial y rechace la oferta del **CONSORCIO NOBEL 2017** ya que dentro de su oferta nunca aclaró las actas de terminación de los contratos vigentes, adiciono información a su oferta con fecha posterior al cierre e indujo deliberadamente al comité evaluador a errores.

#### RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Una vez analizada la solicitud del Proponente, nos permitimos informar, que conforme a la verificación inicial de concentración de contratos establecida en el numeral 3.1.4. “**NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS**”, en la presente convocatoria, a través del informe de evaluación económica, se dio un **Alcance al Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes, publicado el día 08 de noviembre de 2017**, frente el proponente denominado **CONSORCIO NOBEL 2017**, integrado por: **OINCO S.A.S.**; **J.P.G & CIA S.A.S.**; **LACIDES SEGOVIA TABARES**; y **CONSTRUCTORA RUMIE S.A.S.**, el cual incumplía la regla de No Concentración de Contratos, incurriendo en causal de RECHAZO, en atención a que la persona jurídica **OINCO S.A.S.**, tenía los siguientes siete (07) contratos adjudicados y/o vigentes para el **Programa Agua para la Prosperidad**, susceptibles de ser incluidos en la regla de concentración, de acuerdo a los Programa Agua para la Prosperidad de Findeter definidos para esta convocatoria.

Fiduciaria Bogotá 

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A  
EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO  
FIDEICOMISO- ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

NIT 830.055.897-7

INFORMA QUE:

En desarrollo de los contratos de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos, suscritos entre La Financiera de Desarrollo Territorial S.A – FINDETER y Fiduciaria Bogotá S.A; las siguientes personas naturales y/o jurídicas tienen los siguientes contratos adjudicados y/o vigentes para el Programa de Agua para la Prosperidad:

OINCO SAS	900037384	PAF-ATF-028-2012	CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR POZO 7 PLAN DE SANEAMIENTO HÍDRICO	CONSORCIO BARRANCA 028	20%
		PAF-ATF-O-009-2016	CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SITIOS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO – ANTIOQUIA, ETAPA II	OINCO S.A.S.	100%
		PAF-ATF-O-019-2016	CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO BARRIO MESOLANDIA	CONSORCIO MALAMBO 19	50%
		PAF-ATF-O-029-2017	CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DE AGUAS LLUVIAS. FASE II. MUNICIPIO DE AQUITANIA - BOYACA".	OINCO S.A.S	100%
		PAF-ATF-O-050-2016	AMPLIACIÓN, CAPTACIÓN Y PRODUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL ARJONA-TURBACO	CONSORCIO BOLIVAR 2017	30%
		PAF-ATF-O-134-2015	FASE II DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO INTERCEPTOR EL YULO MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA	OINCO LTDA.	100%
		PAF-ATF-O-165-2015	Diagnostico y Habilitación de la Línea de Conexión de 27' de la Ptap Escalerete al sector Córdoba	Consortio Escalerete DG	30%

Por lo cual, dentro del periodo de traslado para presentación de observaciones al informe de evaluación económica establecido en la presente convocatoria, se presentó observación por parte del proponente **CONSORCIO NOBEL 2017**, donde, informó que en la actualidad solamente tiene tres (03) contratos adjudicados y/o vigentes dentro del Programa Aguas para la Prosperidad definidos para esta convocatoria, presentando para tal efecto copias de las actas de terminación y/o liquidación de algunos de los contratos mencionados en la certificación, por lo cual, se efectuó una nueva verificación de no concentración, en la cual se evidenció que efectivamente el proponente **CONSORCIO NOBEL 2017**, en la actualidad tiene tres contratos adjudicados y/o vigentes dentro del Programa Aguas para la Prosperidad, y por ende, no está incurso en **CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS**, y se procedió a su habilitación dentro de la convocatoria.

Así mismo, es importante aclarar, que si bien es responsabilidad de cada proponente elaborar y confeccionar la propuesta conforme a la información registrada en los Términos de Referencia, la Entidad a través de este proceso reglado, prevé la posibilidad para que los proponentes presenten, aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, y dado que estos documentos pueden ser objeto de la misma, toda vez que no otorgan puntaje, ni están relacionados con la falta de capacidad, y por tanto al ser aportados por el proponente las actas de terminación y/o liquidación de los contratos, los mismos fueron objeto de la correspondiente verificación por parte de la entidad, tal como se mencionó anteriormente.

Así las cosas, el proponente no se encuentra inmerso en causal de rechazo, toda vez que el hecho de no aportar estos documentos, no fue establecido como causal de rechazo, dentro de las causales establecidas tanto en el numeral 1.37. "**CAUSALES DE RECHAZO**", como en el numeral 3.1.4. "**NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS**" de los Términos de Referencia, por tanto, no se acoge su solicitud de realizar el rechazo de la propuesta del proponente **CONSORCIO NOBEL 2017**.

**3. INTERESADO:** Oscar Andres Benavides Cuadros, representante Legal, **CONSORCIO OHE ARACATACA**, comunicado enviado por correo electrónico, el día martes, 28 de noviembre de 2017 12:32 p.m., así:

Bogotá, 28 de Noviembre de 2017.

Señores  
**FINDETER**  
**DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER- FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**REF: CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-061-2017, cuyo objeto es: LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – ETAPA II.”**

**ASUNTO:** Solicitud de publicación de adenda

Respetados Señores.

Es de conocimiento de todos que en el proceso de selección de contratistas de la referencia, para el día 22 de noviembre de 2017, ya se habían surtido y evacuado etapas previstas para el mismo, tales como presentación de ofertas, evaluación de requisitos habilitantes, presentación de observaciones, apertura de los sobres económicos, se realizó la evaluación económica de esas propuestas y se publicó el respectivo informe el día 17 de noviembre de 2017, con base en el cual se establece el orden de elegibilidad de las propuestas y la recomendación para adjudicar.

Sin embargo, el día 22 de noviembre de 2017, FINDETER publicó el **Alcance al Informe de Evaluación Económica PAF-ATF-O-061-2017**, y como consiguiente la entidad debía publicar junto con este documento la respectiva adenda al cronograma para dar conocimiento a los oferentes la fecha correspondiente al plazo para realizar observaciones al mismo y de esta manera tener conocimiento del día en el que se determinara el método y ponderación económica de las propuestas habilitadas.

Por lo que vemos con preocupación, que a la fecha, FINDETER no ha publicado ninguna Adenda al cronograma, aun cuando el CONSORCIO OHE ARACATACA realizó la respectiva observación mediante correo electrónico del día 24 de noviembre de 2017 dirigido a [grupo-icat@findeter.gov.co](mailto:grupo-icat@findeter.gov.co), del cual aún no se evidencia respuesta alguna por parte de FINDETER.

En relación a lo anterior se hace necesario resaltar que este acontecimiento ya tuvo lugar en el proceso de licitación No. **PAF-EUC-O-034-2017** cuyo objeto es: **CONTRATAR LA “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN ANTONIA SANTOS EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACA”**, en donde FINDETER, luego de haber publicado el informe de Evaluación Económica realizó la publicación de un **Alcance al informe de Evaluación Económica**, el cual iba acompañado de la respectiva adenda por medio de la cual FINDETER modificaba el cronograma del proceso de selección, reviviendo etapas que ya se habían surtido a partir de la publicación del informe de evaluación, como eran las de presentación de observaciones a este informe, la definición del método de ponderación de las propuestas económicas con base en la TRM del segundo día hábil del cierre de esta etapa de observaciones, y así, con base en esto, determinar el orden de elegibilidad y recomendación para adjudicar el Contrato.

A su turno, debe mencionarse que según lo dispuesto en el artículo 10 del CPACA que versa:

“Artículo 10. Deber de aplicación uniforme de las normas y la jurisprudencia. Al resolver los asuntos de su competencia, **las autoridades aplicarán las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de manera uniforme a situaciones que**

**tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos.** Con este propósito, al adoptar las decisiones de su competencia, deberán tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado en las que se interpreten y apliquen dichas normas.”

La entidad debe garantizar el derecho a la igualdad y el respeto a los principios de buena fe y confianza legítima consagrados en la Constitución Nacional. Desconocer tales principios equivale a incurrir en responsabilidad administrativa y disciplinaria.

También nos es relevante resaltar el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia que versa “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...”;

Por lo tanto, se le solicita a FINDETER que publique la adenda con la modificación del cronograma del proceso en donde se evidencie lo solicitado anteriormente, para así respetar los principios de transparencia, celeridad, economía y selección objetiva de la contratación.

#### RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En atención a la observación presentada, nos permitimos dar a conocer lo siguiente:

La entidad procede a reiterar lo indicado en anterior respuesta, en el sentido, que en la presente convocatoria, el día diecisiete (17) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), se realizó la publicación del informe de Evaluación Económica, en el cual, se fijó que el plazo preclusivo y perentorio para que los proponentes presentaran observaciones al mismo, era hasta el día veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), de conformidad con lo estipulado en el cronograma de la convocatoria, así mismo, en este informe, se estableció frente al proponente CONSORCIO NOBEL 2017, un **Alcance al Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes, publicado el día 08 de noviembre de 2017,** en el sentido de establecer que el proponente CONSORCIO NOBEL 2017, integrado por: OINCO S.A.S.; J.P.G & CIA S.A.S; LACIDES SEGOVIA TABARES; y CONSTRUCTORA RUMIE S.A.S., incumple la regla de No Concentración de Contratos, y por tanto su condición de No Habilitado, otorgándole igualmente dentro del plazo de observaciones a este informe de evaluación económica, el plazo para que éste proponente formulara observaciones frente a este **Alcance al Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes,** y así garantizar su derecho de contradicción, tal como se concedió a todos los proponentes en igualdad de condiciones en la etapa de observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes.

Por lo cual, dentro de este plazo de observaciones al informe, el proponente denominado CONSORCIO NOBEL 2017, solicita su habilitación, en razón, a que no incumple la regla de concentración de contratos, de acuerdo a los criterios definidos en los Términos de Referencia, procediendo la entidad a resolver dicha solicitud, mediante el alcance al informe de evaluación económica, que fue publicado el día veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), donde se habilito al proponente CONSORCIO NOBEL 2017, y se establecieron para tal efecto, los proponentes que resultaron habilitados como consecuencia de la verificación de requisitos habilitantes de la Convocatoria No. PAF-ATF-O-061-2017 e incluyéndolo en el informe de evaluación económica, surtiendo así, la etapa procesal perentoria de traslado del Informe de Evaluación Económica y su respectiva respuesta, emitida por la entidad, con relación a observaciones presentadas al mencionado informe.

Por otro lado, es pertinente aclarar, que esta situación no tiene los mismos supuestos fácticos y jurídicos, con relación a la convocatoria No. PAF-EUC-O-034-2017 cuyo objeto es: CONTRATAR LA “EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y UN

PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN ANTONIA SANTOS EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACA”, como lo manifiesta el interesado, teniendo en cuenta, que la entidad en tal convocatoria, dentro de la fecha de publicación de la actividad denominada “*Publicación del Informe de Evaluación Económica*”, efectivamente realizó la publicación de este informe, y posteriormente, vislumbró que la evaluación económica se había adelantado con un presupuesto diferente al determinado en la convocatoria, en razón, a que el presupuesto del proceso contractual, había sido modificado a través de adenda, por lo cual, la entidad procedió a emitir un alcance al Informe de Evaluación Económica, estableciendo igualmente, un nuevo plazo de observaciones a partir de la publicación del alcance, **como consecuencia propiamente de la nueva evaluación económica efectuada a cada uno de los proponentes**, mientras que en la presente convocatoria PAF-ATF-O-061, cuyo objeto es CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – ETAPA II”, como se indicó en las anteriores respuestas referidas por parte de la entidad, **no se ha determinado una nueva evaluación económica al emitir el alcance del Informe de Evaluación Económica**, publicado el día 22 de noviembre de dos mil diecisiete 2017, **teniendo en cuenta que esta es la respuesta por la entidad, en atención al alcance realizado al Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes, incluido en el Informe de Evaluación Económica**, publicado el día 17 de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en el cual, se estableció que el proponente CONSORCIO NOBEL 2017, incumplía la regla de No Concentración de Contratos, estableciendo la condición de No Habilitado, y con ocasión de la observación por parte de este proponente, la entidad, procedió a la verificación y posterior habilitación de la oferta de este proponente.

Una vez resueltas las observaciones expuestas, se procede a ratificar el Informe de Evaluación Económica en los siguientes términos:

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.1 “*Evaluación Propuesta Económica*”, del Subcapítulo IV “*Evaluación y Calificación de las Propuestas*” del Capítulo II “*Disposiciones Generales*” de los Términos de Referencia, así como en el numeral 9 ibídem, que prevé la publicación del “(...) *informe de Evaluación Económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas (...)*” y el plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, se presenta el Informe de Evaluación Económica de los proponentes que resultaron habilitados como consecuencia de la verificación de requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en el Alcance al Informe Evaluación Propuesta Económica:

- 07- UNIÓN TEMPORAL REDES ARACATACA.
- 08- CONSORCIO ARACATACA – 2017.
- 09- CONSORCIO SANEAMIENTO ARACATACA APRO.
- 10- CONSORCIO OHE ARACATACA.
- 11- CONSORCIO NOBEL 2017.
- 12- CONSORCIO REDES DE ARACATACA 2017.

En consecuencia, y conforme a lo previsto en el Numeral 4.1. “*Criterios de Evaluación y Calificación de las Propuestas*”, Subcapítulo IV “*Evaluación y Calificación de las Propuestas*”, Capítulo II “*Disposiciones Generales*” de los Términos de Referencia, el criterio tenido en cuenta para la asignación de puntaje es el siguiente:

#### **“4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de **cien (100) puntos**, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100
<b>TOTAL</b>	<b>100 PUNTOS</b>

A continuación se relacionan los resultados de la evaluación obtenidos por los proponentes según el criterio establecido:

#### 4.1.1. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

De conformidad con lo señalado en el Numeral 10, Numeral 4.1.1., Subcapítulo IV de los Términos de Referencia, para la determinación del método de ponderación se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica. El método de ponderación será seleccionado según el cuadro de rangos establecido en los mencionados Términos.

Así las cosas, conforme el cronograma de la convocatoria, el plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación Económica venció el día veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) y la TRM certificada por la Superintendencia Financiera que rige para el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), fue de **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.982,73)**; en consecuencia, de acuerdo con los rangos establecidos en los Términos de Referencia, el método de ponderación de la propuesta económica fue el de **MEDIA GEOMÉTRICA** y el **PUNTAJE**, así como el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD** obtenido por los proponentes habilitados, es el siguiente:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE.	PUNTAJE.
1	UNIÓN TEMPORAL REDES ARACATACA	99,994349152
2	CONSORCIO SANEAMIENTO ARACATACA APRO	99,962910544
3	CONSORCIO OHE ARACATACA	99,333538830
4	CONSORCIO NOBEL 2017	98,866167452
5	CONSORCIO ARACATACA - 2017	98,404185444

Al presente informe se anexa la evaluación de la propuesta económica que forma parte integral del mismo.

Para constancia, se expide a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)**



<b>CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA</b>	
Convocatoria No.	PAF-ATF-O-061-2017
Objeto	CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – ETAPA II.”
Fecha de diligenciamiento	24/11/2017
Proponentes:	UNIÓN TEMPORAL REDES ARACATACA
	CONSORCIO ARACATACA - 2017
	CONSORCIO SANEAMIENTO ARACATACA APRO
	CONSORCIO OHE ARACATACA
	CONSORCIO NOBEL 2017
	CONSORCIO REDES DE ARACATACA 2017

**CONSOLIDADO PROPUESTAS ECONÓMICAS**

Descripción	Presupuesto Oficial Estimado	Valor mínimo de las Fases y Total	Valor máximo de las Fases y Total	UNIÓN TEMPORAL REDES ARACATACA	CONSORCIO ARACATACA - 2017	CONSORCIO SANEAMIENTO ARACATACA APRO	CONSORCIO OHE ARACATACA	CONSORCIO NOBEL 2017	CONSORCIO REDES DE ARACATACA 2017
FASE I Corregido, Incluye IVA	\$ 40.149.220,00	\$ 32.119.376,00	\$ 40.149.220,00	\$ 40.149.220,00	\$ 39.346.235,00	\$ 38.738.376,00	\$ 40.138.700,00	\$ 36.890.000,00	\$ 40.149.220,00
FASE II Corregido, Incluye IVA	\$ 182.851.620,00	\$ 146.281.296,00	\$ 182.851.620,00	\$ 182.851.619,00	\$ 179.194.588,00	\$ 176.426.214,00	\$ 182.843.500,00	\$ 172.550.000,00	\$ 182.851.621,00
FASE III Corregido. , Incluye IVA	\$ 25.422.232.025,00	\$ 20.337.785.620,00	\$ 25.422.232.025,00	\$ 24.505.841.168,00	\$ 24.709.023.033,00	\$ 24.519.661.041,00	\$ 24.589.665.997,00	\$ 24.240.399.971,00	\$ 24.486.990.492,00
Valor Total Corregido. Incluye IVA	\$ 25.645.232.865,00	\$ 20.516.186.292,00	\$ 25.645.232.865,00	\$ 24.728.842.007,00	\$ 24.927.563.856,00	\$ 24.734.825.631,00	\$ 24.812.648.197,00	\$ 24.449.839.971,00	RECHAZADO
Valor Total de la Oferta Presentada				\$ 24.728.842.007,00	\$ 24.927.563.856,00	\$ 24.734.825.631,00	\$ 24.812.648.203,00	\$ 24.449.850.641,00	\$ 24.709.991.332,00

**4.1.1. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA**

En audiencia realizada en el lugar y fecha establecidos en el cronograma de proceso, se llevará a cabo la apertura del sobre No. 2 de las propuestas habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos.

En dicha audiencia se dará lectura del valor total de cada una de las propuestas incluido el A.I.U. En el evento que el formato de oferta económica de la propuesta no tenga diligenciada la casilla correspondiente al “Valor total de la propuesta” la entidad se procederá a realizar la sumatoria de los valores correspondientes a valor de cada una de las fases, el IVA y AIU y/o a los siguientes conceptos: propuesta, IVA sobre la utilidad, total costos directos, administración, imprevistos y utilidad.

Una vez surtida la audiencia de apertura del sobre No. 2, la Entidad procederá a realizar la revisión de las propuestas durante el término establecido en el cronograma del proceso, de la siguiente manera:

1. En caso que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

En el evento que el formato de propuesta económica presentado por el proponente presente errores en la descripción de los ítems y/o en la unidad correspondiente y/o en las cantidades, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción y/o unidades y/o cantidades establecidas para el respectivo ítem y/o unidad y/o cantidad en los términos de referencia de la convocatoria. En tal caso, se realizará la respectiva corrección de la propuesta económica y los resultados serán los que se tomarán para efectos de la evaluación.

2. En el evento que la propuesta económica no contenga el valor de la propuesta, de alguna fase o que no se oferte alguno de los ítems, o el mismo no contenga un precio unitario o se haya diligenciado en cero o con algún símbolo, la propuesta será rechazada.

3. Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras

4. En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas, igualmente se realizará rectificación de los errores aritméticos sobre el valor total de la oferta que será el que resulte de multiplicar el valor antes de IVA por el IVA.

5. Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas.

6. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida.

7. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:

a. Cuando no se incluya el IVA o el AIU en la propuesta económica

b. Cuando la propuesta económica presentada para alguna de las etapas presente un valor corregido inferior al valor mínimo o superior al valor máximo del presupuesto oficial estimado para la respectiva fase en los términos de referencia.

c. Cuando el valor total de la propuesta económica corregida, presente un valor inferior al valor mínimo o superior al valor máximo del valor oficial estimado para la convocatoria en los términos de referencia.

d. Cuando el valor unitario corregido de algún ítem o unidad sea inferior al mínimo o superior al máximo del presupuesto estimado para el respectivo ítem o unidad en los términos de referencia.

8. De la anterior verificación se elaborará un Informe de Evaluación Económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección.

Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho Informe de Evaluación Económica. Sin que en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.

9. Vencido el término anterior, se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los siguientes métodos:

NÚMERO	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica
4	Menor valor

Según lo establecido en el numeral 4.1.1 Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día, contado desde el vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de esta convocatoria, de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica
De 75 a 99	4	Menor valor

La TRM reportada para el **23 de NOVIEMBRE de 2017** emitida por al Banco de la Republica es **\$2.982,73** y teniendo en cuenta lo anterior la Formula a seleccionar es la de **Media Geométrica**

c. **MEDIA GEOMÉTRICA**

El cálculo de la media geométrica de obtendrá mediante la siguiente fórmula:

$$\bar{G} = \sqrt[n]{P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

Dónde:

$\bar{G}$  = Media Geométrica.

$n$  = Número de propuestas económicas válidas.

$P_i$  = Valor de la propuesta económica corregida del proponente  $i$

$n$	5	
$\bar{G}$	24730239475	24730239475

**Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica:**

Obtenida la media geométrica, se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 100 \times \left( 1 - \left( \frac{\bar{G} - V_i}{\bar{G}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{G} \\ 100 \times \left( 1 - 2 \cdot \left( \frac{|\bar{G} - V_i|}{\bar{G}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } \bar{G} \end{cases}$$

Dónde:

$\bar{G}$  = Media Geométrica.

$V_i$  = Valor total corregido de cada una de las propuestas  $i$  habilitadas.

$i$  = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Proponente					
UNIÓN TEMPORAL REDES ARACATACA	CONSORCIO ARACATACA - 2017	CONSORCIO SANEAMIENTO ARACATACA APRO	CONSORCIO OHE ARACATACA	CONSORCIO NOBEL 2017	CONSORCIO REDES DE ARACATACA 2017
V1	V2	V3	V4	V5	V6
\$ 24.728.842.007,00	\$ 24.927.563.856,00	\$ 24.734.825.631,00	\$ 24.812.648.197,00	\$ 24.449.839.971,00	RECHAZADO

Puntaje					
UNIÓN TEMPORAL REDES ARACATACA	CONSORCIO ARACATACA - 2017	CONSORCIO SANEAMIENTO ARACATACA APRO	CONSORCIO OHE ARACATACA	CONSORCIO NOBEL 2017	CONSORCIO REDES DE ARACATACA 2017
P1	P2	P3	P4	P5	P6
99,994349152	98,404185444	99,962910544	99,333538830	98,866167452	#¡VALOR!

Orden según Puntaje					
UNIÓN TEMPORAL REDES ARACATACA	CONSORCIO ARACATACA - 2017	CONSORCIO SANEAMIENTO ARACATACA APRO	CONSORCIO OHE ARACATACA	CONSORCIO NOBEL 2017	CONSORCIO REDES DE ARACATACA 2017
P1	P2	P3	P4	P5	P6
1	5	2	3	4	RECHAZADO

Observaciones	Producto de la evaluación económica se encuentra en el Anexo 1 las observaciones respectivas
---------------	--